

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024**  
**MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO**  
**Subsecretaría de Pesca y Acuicultura**  
**Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (01, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19)**

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	03
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>40.520.888</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>10</b>
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>6.509.977</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>44.863</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>6.465.114</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>34.010.891</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>34.010.891</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>40.520.888</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>7.949.650</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03, 04</b>	<b>2.450.604</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>26.224.893</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>2.453.613</b>
	079	Apoyo a Actividades Pesca Artesanal	05	19.634
	085	IFOP - Apoyo Operacional Plataforma Científica	06	2.294.435
	284	Cumplimiento Art. 173 del Decreto N° 430, de 1992, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo		139.544
	<b>02</b>	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>20.468.119</b>
	012	Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño	07	20.421.544
	603	Subsecretaria para las FFAA		46.575
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>3.101.266</b>
	002	Cumplimiento Art. 173 del Decreto N° 430, de 1992, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo		245.804
	054	Fondo de Investigación Pesquera	08	2.605.138
	501	Comités Científicos Técnicos	09	67.129
	601	Diálogos Territoriales y vínculos con Comunidades Pesqueras	10	183.195
	<b>07</b>	<b>A Organismos Internacionales</b>		<b>201.895</b>
	002	Organización Regional de Ordenamiento Pesquero del Pacífico Sur (OROP-PS)		77.662
	003	Acuerdo para la Conservación de Albatros y Petreles (ACAP)		23.816
	004	Comisión para la Conservación de Recursos Vivos Marinos Antárticos		93.190
	005	Convención Interamericana Protección y Conservación de las Tortugas Marinas (CIT)		7.227
<b>25</b>		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>44.873</b>
	<b>99</b>	<b>Otros Integros al Fisco</b>		<b>44.873</b>

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024**  
**MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO**  
**Subsecretaría de Pesca y Acuicultura**  
**Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (01, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>07</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>03</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>01</b>

<b>Sub-Título</b>	<b>Ítem Asig.</b>	<b>Denominaciones</b>	<b>Glosa N°</b>	<b>Moneda Nacional Miles de \$</b>
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>3.850.858</b>
	<b>03</b>	<b>Vehículos</b>	<b>11</b>	<b>3.660.742</b>
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>979</b>
	<b>06</b>	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>10.481</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>		<b>178.656</b>
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	12
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	239
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	19.635
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	52.441
	- En el Exterior, en Miles de \$	31.098
	d) Convenios con personas naturales	
	- N° de Personas	10
	- Miles de \$	271.665
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	8
	- Miles de \$	147.742
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	- Miles de \$	34.155
04	Incluye hasta \$ 1.412.059 miles para estudios asociados a medidas de administración del sector, establecidos específicamente en la normativa vigente, pudiendo financiarse cuotas de iniciativas aprobadas en años anteriores. Durante el año 2024 se podrá licitar y adjudicar hasta \$ 988.442 miles para nuevos estudios, pudiendo comprometer para el ejercicio siguiente hasta \$ 423.617 miles. Los estudios y proyectos que se realicen con cargo a este ítem deberán asignarse de acuerdo a la normativa vigente en la materia.	
05	Para gastos originados por situaciones definidas mediante resolución fundada del Subsecretario de Pesca y Acuicultura siempre que guarden directa relación con el apoyo a la Pesca Artesanal. Las transferencias se efectuarán de acuerdo con lo que establece el articulado de esta ley de presupuestos.	
06	Para la ejecución de esta transferencia se deberá firmar un convenio entre el organismo receptor y la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, que incluya un programa de trabajo que defina específicamente cada uno de los conceptos a los que serán aplicados los recursos traspasados.	

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024**  
**MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO**  
**Subsecretaría de Pesca y Acuicultura**

**Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (01, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19)**

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	03
PROGRAMA	:	01

Dicho convenio establecerá, entre otros, los usos y destino de los recursos, periodicidad y los requisitos que deberán cumplir las rendiciones de cuentas que el organismo efectúe.

Se podrá anticipar y transferir, hasta un 35% de los recursos disponibles para ser comprometidos en cada convenio, durante su tramitación.

Los convenios podrán ser suscritos a contar de la fecha de publicación de esta Ley. En lo pertinente, la transferencia de recursos se realizará de acuerdo al articulado de esta ley.

Incluye hasta \$1.578.606 miles para la mantención y operación del Buque Científico Abate Molina, y hasta \$715.829 miles para la mantención y operación del Buque de Investigación Pesquera y Oceanográfica "Doctora Barbieri".

07 Financia exclusivamente el programa de investigación básica o permanente para la regulación pesquera y acuícola según señala el artículo 92° del Decreto N° 430, de 1992, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Se podrá anticipar y transferir a la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, hasta un 35% de los recursos comprometidos en cada convenio, durante su tramitación.

08 Con cargo a este Fondo se podrá licitar públicamente, y adjudicar, hasta \$ 2.529.141 miles para nuevos estudios y proyectos, pudiendo comprometer para el siguiente año presupuestario hasta un máximo de \$ 1.264.570 miles.

En las bases de licitación se dejará constancia que no podrán participar los proponentes que tengan directa o indirectamente interés en tales estudios o conclusiones.

Podrá destinarse hasta \$ 75.997 miles para gastos de administración, incluidos gastos en personal por hasta \$ 49.837 miles, y en bienes y servicios de consumo hasta por \$ 26.160 miles.

09 Con cargo a esta asignación se imputarán los gastos para dietas de integrantes de los Comités Científicos Técnicos, para viáticos y pasajes para asistir a las sesiones del Comité cuando éstas últimas se realicen en una localidad distinta de su residencia, y para los gastos de administración imprescindibles para su buen funcionamiento.

10 Podrá destinarse hasta \$ 132.025 miles para financiar todos los gastos de operación, incluidos gastos en personal y bienes y servicios de consumo que demande su ejecución.

Para la ejecución de este Programa se podrá efectuar convenios con instituciones públicas o privadas de acuerdo al articulado de esta ley. Los recursos que se transfieran a organismos del Gobierno Central, no ingresarán a sus presupuestos, no obstante deberán rendir cuenta de estos fondos, respecto de la contratación de estudios y/o proyectos, deberán ceñirse a las disposiciones de la Ley N°19.886. En las bases de licitación se dejará constancia que no podrán participar los proponentes que tengan directa o indirectamente interés en tales estudios o conclusiones.

11 Con cargo a estos recursos, se pagará la última cuota correspondiente al proyecto de construcción de una nave costera de investigación pesquera y oceanográfica.

12 La Subsecretaría informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los fondos destinados a Investigación, especificando los del IFOP, identificando los montos que se invierten en la pesca artesanal, así como sobre el estado de las principales pesquerías del país.

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024**  
**MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO**  
**Subsecretaría de Pesca y Acuicultura**

**Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (01, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19)**

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	03
PROGRAMA	:	01

- 13 Trimestralmente, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura informará a la Comisión de Pesca, Acuicultura e Intereses Marítimos de la Cámara de Diputados, a la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, los planes, programas, estrategias y acciones orientadas al fortalecimiento, desarrollo integral y regularización de las caletas y sectores aledaños, según lo dispuesto en el artículo 28 de la ley N° 21.027.
- 14 La Subsecretaría de Pesca informará semestralmente a la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura y a la Comisión de Medio Ambiente del Senado, así como a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, treinta días después de terminado el semestre respectivo, acerca del impacto ambiental de la salmonicultura en cada una de las regiones del país y de los impactos esperables en las zonas de expansión. Además, informará acerca de los estudios, si los tuviere, sobre capacidad de carga de los cuerpos de agua de cada una de las concesiones salmoneras.
- 15 La Subsecretaría de Pesca informará en junio de 2024 a la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura y a la Comisión de Medio Ambiente del Senado, así como a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, cuáles son las zonas claves del territorio nacional para el desarrollo y creación de arrecifes artificiales y de sus potenciales impactos a nivel laboral y sobre los recursos pesqueros de desarrollarse estos.
- 16 La Subsecretaría de Pesca informará en junio de 2024 a la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura y a la Comisión de Medio Ambiente del Senado, así como a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la cantidad de recursos destinados por año en los últimos cinco años a programas de vigilancia, fiscalización y administración de actividades pesqueras y acuícolas y sus respectivos resultados.
- 17 La Subsecretaría de Pesca informará la primera semana de octubre a la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura y a la Comisión de Economía del Senado, así como a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre los recursos destinados anualmente a programas de capacitación para los trabajadores de la industria pesquera extractiva y de procesamiento y de cuál ha sido su impacto.
- 18 La Subsecretaría de Pesca informará la primera semana de octubre a la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura, a la Comisión de Medio Ambiente y a la Comisión de Desafíos del Futuro, Ciencia, Tecnología e Innovación, así como a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca de los recursos destinados anualmente a investigación, quienes los han ejecutado y qué resultados se han obtenido.
- 19 La Subsecretaría de Pesca informará la primera semana de octubre a la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura y a la Comisión de Hacienda, así como a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca del total de los montos recaudados por concepto de patentes de pesca, incluyendo las complementarias.

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024**  
**MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO**  
**Subsecretaría de Pesca y Acuicultura**  
**Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (01, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19)**

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	03
PROGRAMA	:	01